

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén  
CONCEJO DELIBERANTE  
ROCA 33

ORDENANZA N° 95:

Visto que se ha omitido involuntariamente, en la Ordenanza n° 42, el beneficio del pago de aguinaldo al personal jubilado por el Instituto Municipal de Previsión Social; y Considerando que, de subsanarse tal omisión,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN sanciona la siguiente

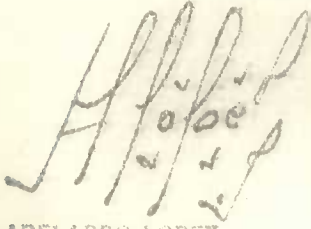
ORDENANZA:

Art. 1º) Inclúyese como Art. 7º en el Capítulo VI de la Ordenanza n° 42, siguiente: "Art. 7º El personal jubilado gozará del beneficio sueldo anual complementario, en concepto de aguinaldo, percibiendo la tercera parte del total de las prestaciones cobradas durante el año, del importe a percibir se deducirá el 10% a favor del Instituto.--"

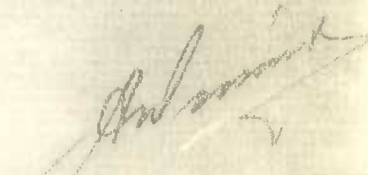
Art. 2º) Autorízase por esta vez para que el Instituto Municipal de Previsión Social, liquide el beneficio citado en el artículo precedente, al personal que se encuentre en esas condiciones, y correspondiente al año 1959.--

Art. 3º) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.--

  
ABELARDO LOPEZ  
SECRETARIO CONCEJO  
DELIBERANTE



  
ALBERTO DOMINGUEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE